



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veinte

Apelación Sentencia. Sucesión: José Daniel Luque Roa y otra. Rad 110013110-010-2017-00201-01 (7716)

A la renuncia al poder vista a folios 9 a 11 del cuaderno del Tribunal, no podrá dársele trámite debido a que el apoderado no ha acreditado el envío de la comunicación en tal sentido a su poderdante como dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

Una vez se acrediten las exigencias del precepto en mención, se prodecerá como allí se indica.

Notifíquese y cúmplase (2),

Firmado Por:

**NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
576078a91d86f1c875c42e94cfab5c6830c969a9dfaabcb243c37e342c0edf34
Documento generado en 27/07/2020 12:03:04 p.m.